

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDRES BRITO SILVA contra INDUSTRIAS LA ESTAMPIDA S.A.S. Radicación No. 25286-31-03-001-**2018-00030**-01.

Bogotá D.C, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO

Teniendo en cuenta las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral, consagradas en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que el presente asunto corresponde uno en el que se presenta solicitud de persona en condición de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 ibídem, se dispone la reanudación de la actuación, y darle el trámite que corresponde.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio del recurso, se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá inicialmente el **término de cinco (5) días** a la parte demandada, por ser quien recurrió la sentencia. Vencido dicho lapso, por secretaría **se concederá igual término** a la parte demandante para el mismo efecto, para lo cual se enviará el escrito de alegatos, si fuere presentado por su contraparte.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado